



**ORDENA CORREGIR VICIOS DE
PROCEDIMIENTO Y RETROTRAER
INVESTIGACIÓN SUMARIA A LA
ETAPA QUE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 63011

QUILLÓN, 25 NOV. 2024

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°2.937 de fecha 9 de mayo de 2024, que instruye investigación sumaria para determinar eventuales responsabilidades por denuncias de acoso laboral y maltrato, presentada por una funcionaria de la Biblioteca Pública Municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Expediente de investigación sumaria incoada por el decreto alcaldicio antes referido.
3. La Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Título V de la Responsabilidad Administrativa;
4. Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al art. 138 inc. 2° de la Ley 18.883, una vez recibidos los antecedentes de la investigación sumaria, *"el alcalde podrá ordenar la realización de nuevas diligencias o la corrección de vicios de procedimiento, fijando un plazo para tales efectos."*
2. Que, analizado el expediente de la investigación sumaria instruida por el decreto alcaldicio indicado en el punto 1 de los VISTOS, es posible constatar que no se tomó declaración al funcionario denunciado por presuntos actos de acoso laboral previo a cerrar dicha indagatoria.
3. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s. 13.424, de 2002 y 47.066, de 2016, o 11.307 de 2017, ha precisado que *"las omisiones en que se incurra durante la tramitación de un proceso disciplinario solo acarrear la nulidad de lo obrado cuando incidan en actuaciones esenciales, entendiéndose por tales la declaración del inculpado, la formulación de cargos concretos y las notificaciones de los mismos y de la sanción que se determine aplicar, entre otras, por cuanto se trata de diligencias directamente relacionadas con el derecho que le asiste al encausado para asumir una adecuada defensa de sus intereses."*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

4. Que, en mérito de los antecedentes, a fin de evitar eventuales vicios de procedimiento que pudieren acarrear la nulidad del mismo, salvaguardar la corrección del procedimiento y evitar la indefensión de los funcionarios investigados, se dispondrá la corrección de los vicios detectados, disponiendo retrotraer el proceso a la etapa de cierre de la investigación para que, conforme a derecho, el Investigador procesa a realizar las diligencias que estime pertinentes en conformidad al art. 124 y ss. de la Ley N°18.883 y lo previsto en el art. 13° inc. final de la Ley N°18.883.

DECRETO:

1. **ORDENA CORREGIR VICIOS DE PROCEDIMIENTO**, detectados en la tramitación de la investigación sumaria instruida por N°2.937 de fecha 9 de mayo de 2024, verificados en la etapa de investigación, que rola a fojas 001 y siguientes del expediente de investigación. Se concede un plazo de 3 días hábiles para corregir el vicio detectado, para luego proceder con la tramitación del proceso conforme a la normativa legal aplicable.
2. **RETROTRÁIGASE**, la investigación sumaria a la etapa de investigación, dejándose sin efecto lo actuado entre las fojas 032 y siguientes, a fin de proceder a tomar declaración al denunciado, sin perjuicio de otras diligencias investigativas que pueda decretar el investigador según el mérito de los antecedentes. Las actuaciones dejadas sin efecto deberán mantenerse en el proceso, sin descompaginarlo, dejando constancia de su invalidez con la palabra "invalidado" en cada foja respectiva.
3. **NOTIFÍQUESE**, al Investigador designado para la instrucción de la Investigación Sumaria, conforme a lo previsto en el art. 124° inc. 3° de la Ley N°18.883.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MPJ/EFH
DISTRIBUCIÓN:
- Investigador.